CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez este proceso, informando que se encuentra vencido el término de traslado de excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, es importante manifestar que la parte demandante a través de su apoderado judicial allegó pronunciamiento frente a las mismas, en el cual manifestó que discrepa de las mismas. Se encuentra pendiente de fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo 02 de 2022**.**

DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio	**No. 515**
Proceso	**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA**
Radicación	**255724089001-2021-00036-00**
Demandante	**ASTRID CAROLINA GONZALES**
Demandado	**FRANCISCO SÁNCHEZ GARZÓN** **ALEXANDER MARTÍNEZ URUEÑA**

Vista la constancia secretarial que antecede y verificada la actuación en este proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por el señor Germán Narváez (cesionario de la señora Astrid Carolina González), frente a los señores Francisco Sánchez Garzón y Cesar Alexander Martínez Urueña, se dispone:

1.- Fijar fecha para la **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **MARTES DIECISIETE (17) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)**, que se desarrollará y llevará a cabo en forma virtual.

2.- Suministrar oportunamente a las partes los datos para que puedan ingresar a la audiencia virtual, esto es, la plataforma, las condiciones técnicas para acceder a ella, una breve descripción de su funcionamiento, entre otros aspectos, que le permita «*acceder y familiarizarse con el medio tecnológico a través del cual se realizará la audiencia*»,

Se REQUIERE a las partes, apoderados, testigos, para la creación de cuenta en la plataforma MICROSOFT TEAMS, aplicación que deberán descargar en su celular o en su computadora de las tiendas de Play Store (Android) o AppStore (Apple), y deberán INFORMAR al correo electrónico del Despacho (j01prmpsalgar@cendoj.ramajudicial.gov.co) con no menos de un día de antelación el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública, los cuales son indispensables para remitir el link de participación a la

diligencia judicial, el cual se enviará 10 minutos antes de la hora prevista para la diligencia.

3.- Poner a disposición de las partes el expediente a través de los canales a su alcance o los mecanismos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura (Circulares PCSJ20-11, 31 mar. 2020 y PCSJ20- 27, 21 jul. 2020), o en su defecto, las piezas relevantes para el desarrollo de la Audiencia, para que puedan «ejercer sus derechos».

4.- Se advierte a las partes que deben asistir virtualmente dado que en la audiencia debe surtirse el respectivo interrogatorio, agotarse la etapa de conciliación y surtir las demás actuaciones inherentes a la diligencia. La no concurrencia de las partes o sus apoderados los hará acreedores de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A la activa se le advierte que la inasistencia injustificada a la diligencia aquí programada, le acarreará sanciones procesales y respecto de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda.

A las partes se les previene además en el sentido que la falta de justificación de su inasistencia dentro de los términos contemplados por el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P. implicará la terminación del proceso a través de auto.

PRUEBAS:

A.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.- Documental: 1) Copia de la letra de cambio.

B.- PRUEBAS PEDIDAS POR LOS DEMANDADOS.

1.- Documental: 1) La actuación del proceso principal.

Poner de presente a las partes y sus apoderados, que en la audiencia se aplicará el protocolo previsto en el Acuerdos PSAA15-10444 de 2015, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ